

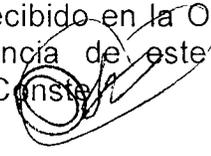


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2012.**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
JALISCO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, diez de julio de dos mil doce, se da cuenta a la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con lo siguiente: **1.-** Copia certificada del proveído de nueve del indicado mes, dictado por el **Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **28/2012-CA**, derivado del presente incidente de suspensión; y **2.-** Escrito y anexos de Juan Carlos Soto Rodríguez, delegado del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **37417**. Conste 

México, Distrito Federal, diez de julio de dos mil doce.

Agréguese al expediente para ~~los~~ efectos legales a que haya lugar, la copia certificada del proveído de nueve del mes en curso, dictado por el  Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se admitió a trámite el recurso de reclamación **28/2012-CA**, interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en contra del proveído de veintiséis de junio pasado, por el cual se concedió la suspensión solicitada por el Poder Judicial de la citada entidad federativa, en el presente asunto.

A sus autos, el oficio de cuenta suscrito por el delegado del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y anexos, por medio del cual medularmente solicita se aclare el proveído de veintiséis de junio del año en curso, en el cual fue otorgada la suspensión de los efectos y consecuencias de los actos cuya invalidez demandó el Poder actor en la controversia constitucional de la que deriva el presente cuaderno incidental.

Ahora, tomando en cuenta que el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, interpuso recurso de reclamación en contra del proveído de suspensión, en el cual expresa como agravios, los mismos motivos por los que ahora solicita se aclare el citado proveído; por tanto, dígame al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad su solicitud, por lo que deberá estarse a lo que en su momento se resuelva en ese recurso de reclamación.

Finalmente, considerando que en el escrito de cuenta, el delegado del Poder Legislativo del Estado de Jalisco hace diversas manifestaciones en relación con el diverso requerimiento que se le formuló en proveído de veintinueve de junio pasado; consecuentemente, se tiene dando cumplimiento a lo ordenado en dicho auto, por lo que, en este aspecto, quedan los autos a la vista de las partes para que, en su caso manifiesten lo que a su derecho convenga.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma **la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

